



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 343 2022-MPCP

Pucallpa, 04 AGO. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N°20660-2022 de fecha 29/04/2022, que contiene el Informe Técnico N°013-2022-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 27/05/2022, el Informe N°1392-2022-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 17/06/2022, el Informe N°596-2022-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 23 de junio del 2022, el Informe Legal N°341-2022-MPCP-GM-GDSE/AL de fecha 07/07/2022, e Informe Legal N°706-2022-MPCP-GM-GAJ, de fecha 20/07/2022, y demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo es de indicarse, que en el Art. 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: **“Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”**;

Que, mediante Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, el artículo 1 de la referida Directiva, señala que el otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de la promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de Base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en zonas Urbano Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la directiva, se tiene que el Otorgamiento de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES como: Saneamiento, Educación y Salud, para el reforzamiento de infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de Materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La mano de obra no calificada, estará a cargo de las Organizaciones de base reconocidas y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario”;

Que, mediante documento de vistos de fecha 29/04/2022, se tiene que el ciudadano **ELIO MURAYARI IPUSHIMA** identificado con DNI N°47100122, en representación de la **“ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL CASERÍO TAHUANTINSUYO RIO ALTO UCAYALI-DISTRITO DE CALLERIA”**, conforme se advierte de la Resolución Gerencial N°020-2022-MPCP-



GM-GDSE-RUOS de fecha 04 de abril del 2022 y de la Partida Registral N°11146687 Inscrita ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa; solicita acceder a la Actividad Comunal y/o Promoción de Desarrollo Humano, adjuntando los requisitos exigidos conforme al artículo 12° de la Directiva precedentemente señalada;

Que, con el Informe N°1392-2022-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 17 de junio del 2022 el Sub Gerente de Presupuesto en atención al Informe N°469-2022-MPCP-GDSE-PLANIF de fecha 16 de junio del 2022, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004369 y N° 0000004370 ambos de fecha 17 de junio del 2022 con la justificación: "CC.MN-005403 - CC.MN-005404 EXP. EXT. 20660, REQUERIMIENTO PARA EJECUCION DE ACTIVIDAD, por los importes de S/. 1,760.00 (Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles) y S/. 13,676.00 (Trece Mil Seiscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), la mismas que tiene como Cadena Funcional Programática la siguiente:

Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004369 (S/. 1,760.00 Soles)

0001 INICIAL

9002 3999999 5000462 03 006 0010 APOYO AL DESARROLLO URBANO LOCAL
0050 APOYO AL DESARROLLO URBANO
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
5 GASTOS CORRIENTES
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
2.2. 2 3. 99 99 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL.

Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004370 (S/. 13,676.00 Soles).

0001 INICIAL

9002 3999999 5000462 03 006 0010 APOYO AL DESARROLLO URBANO LOCAL
0050 APOYO AL DESARROLLO URBANO
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
5 GASTOS CORRIENTES
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
2.2. 2 3. 99 99 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL.

Que, mediante Informe N°596-2022-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 23 de junio del 2022, la Sub Gerente de Desarrollo Social, concluye favorablemente a la aprobación de la actividad comunal y/o promoción de desarrollo humano, a fin de atender la necesidad descrita en el Informe Técnico N°013-2022-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 27/05/2022;

Que, mediante Informe Legal N°341-2022-MPCP-GM-GDSE/AL de fecha 07/07/2022, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en atención a los informes técnicos, el estudio de mercado, contando con la debida certificación presupuestal, y habiéndose justificado la necesidad social, concluye sobre la procedencia de lo solicitado respecto de la actividad comunal y/o de la promoción del desarrollo humano, la misma que deberá materializarse a través de acto resolutivo para la continuidad del trámite administrativo;

Que, en el caso concreto se aprecia que la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de su área Legal, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la Aprobación de la Actividad Comunal y/o de la Promoción del Desarrollo Humano, a favor de la "ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL CASERÍO TAHUANTINSUYO RIO ALTO UCAYALI-DISTRITO DE CALLERIA", debidamente representado por el ciudadano ELIO MURAYARI IPUSHIMA, identificado con DNI N°47100122, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores;



Que, mediante **Informe Legal N°706-2022-MPCP-GM-GAJ**, de fecha **20/07/2022**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que, de la revisión al expediente, solicitado por la **"ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL CASERÍO TAHUANTINSUYO RIO ALTO UCAYALI-DISTRITO DE CALLERIA"**, debidamente representado por el ciudadano **ELIO MURAYARI IPUSHIMA** identificado con DNI N°47100122. Y en atención a la evaluación y calificación realizada por la Subgerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal, resulta viable su atención por cumplir con todos los requisitos establecidos en la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR y al amparo de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 10° de la referida directiva, RECOMIENDA mediante acto resolutivo se APRUEBE LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la refacción de los ambientes del Local del PRONOEI de la **"ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL CASERÍO TAHUANTINSUYO RIO ALTO UCAYALI-DISTRITO DE CALLERIA"**, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a folios (16 y 17) del presente expediente administrativo, **hasta por la suma de (S/. 15,436.00 Soles)**;

Que, en mérito los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO consistente en la refacción del Local del PRONOEI, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a folios (16 y 17) del presente expediente administrativo, hasta por la suma total de S/. 15, 436.00 Soles (Quince Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 00/100 Soles), a favor de la **"ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL CASERÍO TAHUANTINSUYO RIO ALTO UCAYALI-DISTRITO DE CALLERIA"**, debidamente representado por el señor **ELIO MURAYARI IPUSHIMA**, identificado con DNI N°47100122, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N° 004-2022-MPCP-GPPR-SGR.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL



2